

Hoy febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, la curadora designada para las personas demandadas presentó contestación de la demanda dentro del término legal y se allegó comunicado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de esta localidad, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00026-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ZENAIDA MARIÑO DAZA
APODERADO:	Dr. JUAN SÁNCHEZ MUÑOZ
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIAS, DECRETA PRUEBAS
DEMANDADOS:	PASTOR PABÓN DÍAZ Y OTROS.
CURADORA AD LITEM:	Dra. ROSA CECILIA RUÍZ CÁRDENAS.

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Incorpórese al expediente la contestación de la demanda presentada por la curadora de los demandados emplazados, teniéndose por presentada dentro del término legal, sin que se hayan propuesto medios exceptivos. Escrito que se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el oficio N.º PMUB-018-2024, procedente de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad.

En virtud de estar conformado el litisconsorcio, se fijará fecha para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE

PRIMERO: Con el fin de llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del CGP, señálese el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada audiencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 *ibídem*.

SEGUNDO: Corresponde abrir a pruebas el presente asunto, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

1-. Solicitadas por la parte demandante.

Documentales

Téngase como tales los relacionados en el acápite de pruebas y acompañados con la demanda y la actuación surtida así:

- 1) Certificado de Tradición y libertad con folio inmobiliario N.º 090-21483.
- 2) Certificado de Especial de pertenencia N.º 245.
- 3) Factura de cobro de Impuesto Predial Unificado, Municipio de Úmbita.
- 4) Registro de defunción de Luis Pabón
- 5) Registro de defunción de María del Carmen Daza de Mariño
- 6) Partida de Bautismo de Pastor Pabón Díaz.
- 7) Registros Civiles de nacimiento de Pastor Pabón Díaz y Ceferino Pabón Díaz
- 8) Copia de escritura pública N.º 131 del 9 de mayo de 1934, de la Notaría de Úmbita.
- 9) Copia de escritura pública N.º 282 del 13 de abril de 1971, de la Primera de Ramiriquí.
- 10) Plano del predio de mayor extensión.
- 11) Oficio N.º P32JAA-1-000656-23, procedente de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.
- 12) Oficio N.º 090-709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y anexos.
- 13) Certificación radical de publicación edicto emplazatorio.
- 14) Fotografías de la valla.
- 15) Informe Pericial.
- 16) Constancia emplazamiento en registro nacional de personas emplazadas.
- 17) Comunicado allegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor-Corpochivor.
- 18) Comunicado Procedente de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Alcaldía Municipal de Úmbita.
- 19) Constancia Procedente de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de esta localidad.
- 20) Constancia de envío de las comunicaciones tendientes a vincular a las diferentes entidades.
- 21) Comunicado procedente de la Unidad de Restitución de Tierras.
- 22) Oficio N.º 202310311819071 y anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras.
- 23) Constancia publicación fotos valla en el registro nacional de proceso de pertenencia.
- 24) Comunicado procedente del IGAC.
- 25) Comunicado de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- 26) Comunicado y anexos allegados de la Corporación Autónoma Regional de Chivor-Corpochivor.
- 27) Comunicado procedente de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de esta localidad

Se incorporan las pruebas documentales antes señaladas a las cuales se les dará el valor probatorio que la ley dispone.

Testimoniales

Se limita la recepción de los testimonios a dos (2), acorde al artículo 392 del Estatuto General del Proceso, para tal efecto, se decretan los testimonios de:

- CIPRIANA ZAMORA
- PATROCINIO HURTADO
- FRANCISCO TORO
- JUAN CARLOS RODRÍGUEZ

La carga de la citación y comparecencia de los testigos estará en cabeza de la parte demandante quien deberá procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

Dictamen Pericial

Allegado el informe pericial presentado por el Ingeniero Ildelfonso Rincón Díaz, se ordena citarlo para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P., actividad procesal que se realizará dentro de la diligencia de inspección judicial a llevarse a cabo el 13 de marzo del año en curso. Por secretaría, cítesele

2-. Solicitadas por la parte demandada

La parte demandada, representada por la curadora ad litem, contestó la demanda y se abstuvo de solicitar pruebas.

Inspección Judicial

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 375 núm. 9 del C.G.P., se decreta la práctica de la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión, la cual se realizará en el mismo día señalado en este proveído para la audiencia concentrada. En esta se practicarán las declaraciones solicitadas y se recibirá la sustentación del dictamen pericial.

TERCERO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas y se dará inicio en el recinto del despacho.

Cítese a la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja y a la entidad Agencia Nacional de Tierra, para que, si a bien tienen, intervengan en la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 07 FIJADO HOY 01-03-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Luis Erasmo Cepeda Araque

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c01032a0d85183b79ba091a7073515aad00426b188b500c40167c8167ff5f4**

Documento generado en 29/02/2024 03:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>